

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante dentro del término de ley, interpuso recurso de apelación contra el auto No.348 del 9 de marzo de 2020, notificado por estados el 10 de marzo de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada por la parte actora. Sírvase Proveer.

Cali, 6 de julio de 2020

  
ZULILY VEGA CERON  
Secretaria

**Auto No.530**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

En virtud al informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 321 del CGP, concédase el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

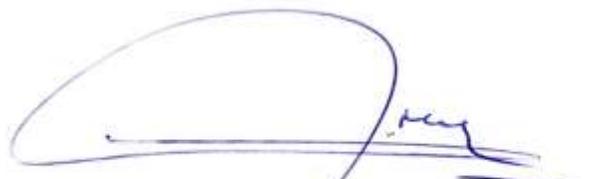
En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE:

1. Conceder en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por la parte demandante contra el auto No.348 del 9 de marzo de 2020 (fls.3248), por medio del cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada dentro del término conferido para tal fin.

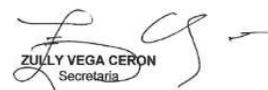
2. En firme el presente proveído, remítase el expediente al Tribunal Superior de Cali - Sala Civil, a través de la Oficina de reparto, para que surta la alzada.

Notifíquese,

  
**Nelson Osorio Guamanga**  
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 7 DE JULIO DEL 2020

  
ZULILY VEGA CERON  
Secretaria